

CONVENIO COLECTIVO CUEVAS DE ALMANZORA, MODIFICACION ARTICULOS

En Cuevas del Almanzora, a lunes 8 de noviembre de 2010, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora con objeto concretar las modificaciones necesarias para la legal tramitación del mismo, según requerimiento de la Administración General del Estado, Administración Territorial de fecha 5 de octubre de 2010.

ACUERDAN, MODIFICAR LOS ARTÍCULOS REQUERIDOS QUEDANDO REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA.

Art. 6. Clasificación profesional.

1. Tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los empleados públicos, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñan, y de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

2. El personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, se clasifica en:

- Fijos y temporales.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

3. El personal se clasifica en los siguientes Grupos, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso:

Grupo A1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo A2: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C1: Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo C2: Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, E.S.O., Formación Profesional de primer grado o equivalente. Grupo Agrupación Profesional: Certificado de Escolaridad o equivalente o desempeñar puestos en razón de su experiencia laboral.

4. Se adoptarán las medidas necesarias para que aquellos trabajadores o



colectivos de trabajadores que realicen funciones de categoría, superior, se adscriban al grupo correspondiente, estableciéndose, mediante negociación, los cauces de promoción más adecuados.

5. La naturaleza laboral o funcionarial de las plazas que en el futuro se creen por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, se determinarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se adoptarán las medidas necesarias para la conversión progresiva según las necesidades del servicio y por orden de antigüedad de los trabajadores que prestan servicio en la modalidad de contrato de fijos/as discontinuos/as para su inclusión en la oferta de empleo público correspondiente con el carácter de filo.

Artículo 9. Selección y puestos de trabajo.

1. La selección del personal laboral se realizara de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia y libre concurrencia. Por ello, la oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo que por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea mas adecuada la utilización del concurso-oposición, y excepcionalmente, el concurso, debiendo motivarse la opción por estos sistemas.

2. Los puestos de trabajo vacantes se proveerán por el procedimiento que para cada puesto se establezca en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

3. Las plazas dotadas en el Presupuesto Municipal anual que no puedan ser cubiertas por los empleados públicos del Iltmo. Ayuntamiento formarán parte de la oferta de empleo público.

4. Antes de la celebración de los concursos, oposiciones o concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas de plantilla, se determinará la dependencia o sección donde se encuentren asignados los puestos vacantes correspondientes a las plazas incluidas en la oferta.

5. A este artículo le será de aplicación el art. 59 del EBEP así como lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004 sobre

Acceso al Empleo Público de las personas con discapacidad.

Art. 10. Promoción.



1. La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior tras superar las pruebas establecidas al efecto.
2. El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.
3. Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.
4. En aplicación al criterio de promoción y siempre que la legalidad lo permita, el personal del grupo D que carezca del título de bachiller o equivalente, podrá participar en las convocatorias de promoción del grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.
5. A este artículo le será de aplicación el art. 59 del. EBEP así como lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004 sobre Acceso al Empleo Público de las personas con discapacidad.

Art. 45. Dietas y gastos de desplazamiento.

1. Los trabajadores municipales tendrán derecho a percibir indemnizaciones, fuera del término municipal cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, esto es dietas y gastos de desplazamiento, de conformidad con las condiciones señaladas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y apartado C) de la Resolución de 25, de mayo de 2010, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se dictan Instrucciones en relación con las nominas de los funcionarios, que actualiza sus cuantías y/o disposiciones que lo sustituyan.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, acordando gestionar la publicación de las modificaciones acordadas. En Cuevas del Almanzora, a 8 de noviembre de 2010.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

